



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000612 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

18 SEP 2017

VISTO: El Oficio N° 1684-2017-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 04 de setiembre del 2017 e Informe N° 640-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de setiembre del 2017, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 000713, de fecha 11 de agosto del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se **DECLARO IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado don **RICARDO CORNEJO VEGA**, sobre aplicación de los Dispositivos Legales D.U. N° 011-1999, 073-1997 y 090-96;

Que, mediante Expediente de Registro N° 142423, de fecha 24 de agosto del 2017, don **RICARDO CORNEJO VEGA**, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 000713, de fecha 11 de agosto del 2011, alegando que de acuerdo al Artículo 24° de la norma fundamental el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente; que el beneficio reconocido por la Ley del Profesorado y su Reglamento tiene naturaleza de irrenunciable; y por los demás hechos que expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, “**El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico**”; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del acotado Texto, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000612-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

18 SEP 2017

derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de lo actuado, se advierte que el administrado está solicitando aplicación de la Bonificación del 16% otorgados mediante los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, conforme es de verse de la Solicitud de Registro N° 80047, de fecha 05 de mayo del 2017 presentada antes la Dirección Regional de Educación de Tumbes;

Que, respecto a la citada Bonificación es de señalarse que el Poder Ejecutivo ha emitido los siguiente Decretos de Urgencia:

- Decreto de Urgencia N° 090-96, que otorgó una **bonificación especial**, entre otros, a favor de los docentes del Magisterio Nacional, equivalente al 16% sobre los siguientes conceptos remunerativos: La Remuneración Total Permanente señalada en el inciso a) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Remuneración Total Común dispuesta por el Decreto Supremo N° 213-90-EF, las asignaciones y bonificaciones otorgadas por los Decretos Supremos N°s 010, 142, 153, 154, 211, 237, 261, 276 y 289-91-EF, R.M. N° 340-91-EF/11, Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 632, Artículo 54° de la Ley N° 23724 y sus modificatorias, Decretos Supremos N°s. 040, 054-92-EF, D.S.E. N° 021-PCM/92, Decretos Leyes N°s. 25458, 25671, 25739 y 25697, Decreto Supremo N° 194-92-EF, Decretos Leyes N° 26163 y N° 25943, Decreto Supremo N° 011-93-ED, Decretos Supremos N°s 081 y 098-93-EF, Decreto Supremo N° 077-93-PCM, Ley N° 26504, Decreto Legislativo N° 817, Decreto Supremo Extraordinario N° 227-PCM/93, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto Supremo N° 46-94-EF y Decretos de Urgencia N° 37-94, 52-94, 80-94 y 118-94.
- Decreto de Urgencia N° 073-97, que otorgó una **bonificación especial**, entre otros, a favor de los docentes del Magisterio Nacional, equivalente al 16% sobre los siguientes conceptos remunerativos: La Remuneración Total Permanente señalada en el inciso a) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Remuneración Total Común dispuesta por el Decreto Supremo N° 213-90-EF, las asignaciones y bonificaciones otorgadas por los Decretos Supremos N°s 010, 142, 153, 154, 211, 237, 261, 276 y 289-91-EF, R.M. N° 340-91-EF/11, Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 632, Artículo 54° de la Ley N° 23724 y sus modificatorias, Decretos Supremos N°s. 040, 054-92-EF, D.S.E. N° 021-PCM/92, Decretos Leyes N°s. 25458, 25671, 25739 y 25697, Decreto Supremo N° 194-92-EF, Decretos Leyes N°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000612-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

18 SEP 2017

26163 y N° 25943, Decreto Supremo N° 011-93-ED, Decretos Supremos N°s 081 y 098-93-EF, Decreto Supremo N° 077-93-PCM, Ley N° 26504, Decreto Legislativo N° 817, Decreto Supremo Extraordinario N° 227-PCM/93, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto Supremo N° 46-94-EF y Decretos de Urgencia N° 37-94, 52-94, 80-94, 118-94, 090-96, 098-96, 019-97 y 073-97.

- Decreto de Urgencia N° 011-99, que otorgó una **bonificación especial**, entre otros, a favor de los docentes del Magisterio Nacional, equivalente al **16%** sobre los siguientes conceptos remunerativos: La Remuneración Total Permanente señalada en el inciso a) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Remuneración Total Común dispuesta por el Decreto Supremo N° 213-90-EF, las asignaciones y bonificaciones otorgadas por los Decretos Supremos N°s 010, 142, 153, 154, 211, 237, 261, 276 y 289-91-EF, R.M. N° 340-91-EF/11, Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 632, Artículo 54° de la Ley N° 23724 y sus modificatorias, Decretos Supremos N°s. 040, 054-92-EF, D.S.E. N° 021-PCM/92, Decretos Leyes N°s. 25458, 25671, 25739 y 25697, Decreto Supremo N° 194-92-EF, Decretos Leyes N° 26163 y N° 25943, Decreto Supremo N° 011-93-ED, Decretos Supremos N°s 081 y 098-93-EF, Decreto Supremo N° 077-93-PCM, Ley N° 26504, Decreto Legislativo N° 817, Decreto Supremo Extraordinario N° 227-PCM/93, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto Supremo N° 46-94-EF y Decretos de Urgencia N° 37-94, 52-94, 80-94, 118-94, 090-96, 098-96 y 019-97.

Que, según Informe N° 517-2017/GOB.REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS, de fecha 29 de mayo del 2017, obrante a folios 07, la Especialista Administrativo II de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la DRET, da cuenta que el administrado como cesante del Decreto Ley N° 20530, viene percibiendo en su haber mensual tal como se ilustra en su boleta, los beneficios reclamados (D.U. N° 090-96, por el monto de S/. 99.37 nuevos soles; D.U. 011-99, por el monto de S/. 125.79 nuevos soles y D.U. N° 073-97, por el monto de S/.110.00 nuevos soles); de modo que, la Dirección Regional de Educación de Tumbes ha realizado el cálculo de las bonificaciones otorgadas al recurrente de acuerdo a lo establecido en los Decretos de Urgencia antes mencionados; en consecuencia la Resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley;

Que, en este orden de ideas, deviene en infundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado contra la Resolución Regional Sectorial N° 000713, de fecha 11 de agosto del 2017;

Que, por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el N° 640-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de setiembre del 2017, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000612 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

18 SEP 2017

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **RICARDO CORNEJO VEGA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 000713, de fecha 11 de agosto del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Procuraduría Pública Regional, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
Lic. Agr. *[Signature]* Chandón Vergas
SECRETARÍA GENERAL